



Municipalidad Distrital San Miguel

ACUERDO DE CONCEJO

N° 034-2023-MDSM/CM.

San Miguel, 24 de abril de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE SAN MIGUEL.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de abril de 2023, la Opinión Legal N° 084-2023-MDSM-OAJ/LRM emitido por el Asesor Jurídico, respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES", y el PLAN DE TRABAJO PARA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194° concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 precisa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, conforme lo establece el artículo 9° inciso 9) de la norma antes precisada, son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, o exonerar tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el artículo 41°, prescribe que:





Municipalidad Distrital San Miguel

"Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo." y que de acuerdo por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones ROF en su artículo 148°, numeral 5 respecto de las Funciones de la Gerencia de Administración Tributaria establece entre otras que: "Promueven proyectos de ordenanzas municipales tendientes a la creación, modificación y/o supresión de tributos de carácter municipal en coordinación con Asesoría Jurídica y conforme a Ley. ";

Que, a través de Ordenanza N° 025-2018-MDSM prorrogada mediante Ordenanza N° 002-2023-MDSM-CM de fecha 21 de marzo del 2023, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barridos de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023 del distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 073-2023-MDSM-GAT/SGOST de fecha 10 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria, solicita se emita opinión sobre Amnistía Tributaria correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del período fiscal 2023 para todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel anexando a su pedido el Plan de Trabajo que propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que otorgue: "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES" fundamentado su pedido en que el Distrito de San Miguel cuenta con 26,500 contribuyentes en el ámbito del distrito entre activos observados, advirtiendo además que hasta fines del 2022 se tenía 13,600 contribuyentes morosos que adeudan a la Municipalidad, constituyendo un índice de 51% de morosidad, generando disminución en la recaudación tributaria y afectando la producción de servicios que presta nuestra entidad en favor de su población, generando desconfianza de atención y permitiendo la no consolidación y el no fortalecimiento de las fuentes de financiamiento destinadas a una buena gestión municipal que permita elevar la calidad de vida de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 081-2023-MDSM/GAT/MYI su fecha 14 de abril del 2023 la Gerencia de Administración Tributaria concluye que al plan presentado por la Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria es viable amparado en la normativa administrativa municipal y que el referido informe y anexos deberá ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión, elevando el trámite ante el Gerente Municipal de la entidad, quien con proveído 1369 remite a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones para pronunciamiento, quien a su vez solicita opinión presupuestal a la Sub Gerencia de Presupuesto y racionalización;

Que, en mérito al Informe N° 107-2023-MDSM/SGPR/RCQQ, su fecha 17 de abril del 2023, hecho la evaluación del Plan de Trabajo aludido en párrafos anteriores, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización en el marco de sus funciones emanadas del ROF institucional emite la aprobación presupuestal para la implementación del mismo estableciendo la secuencia funcional 0047, nombre de la secuencia funcional 0001490 FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA ya como fuentes de financiamiento 09-7 con un presupuesto aprobado S/ 16,340.00 monto sujeto a la recaudación de impuestos de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, recomendando finalmente se ponga a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, lo que es refrendado a través del informe N° 0149-2023-MDSM/GPPI/JPCHR emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones;

Que, mediante Opinión Legal N° 084-2023-MDSM-OAJ/LMR opina lo siguiente: "Resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES";





Municipalidad Distrital San Miguel

Que, mediante sesión de ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de abril del 2023, el Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES" el cual tiene como objetivos: 1. Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas; 2. A las deudas pendientes se les condonara intereses moratorios factor de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias; 3. Captar nuevos contribuyentes; 4. Lograr que los contribuyentes hasta el 31 de julio cumplan con sus obligaciones tributarias; 5. Publicitar mediante medios de comunicación televisivos, radiales e impresos el beneficio tributario; 6. Implementar las acciones de tención al contribuyente y 7. Selección de principales contribuyentes;

Por estas consideraciones y en uso de la Atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20°, artículo 39° y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, por UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste:

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES", la misma que tiene por finalidad condonar los intereses al 100% del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, la cual estará vigente durante los meses de mayo, junio y julio del ejercicio 2023.

Artículo 2° APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, con un presupuesto aprobado de S/ 16, 340.00, en la Secuencia Funcional (0047) Fiscalización y Cobranza Tributaria.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás instancias de la entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL
ALCALDIA
Sr. Cristin N. Mamará Manani
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Hugo Valencia Martinez
SECRETARIO GENERAL

